



---

# REGION DE MURCIA

## BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

---

NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO

II LEGISLATURA

14 DE NOVIEMBRE DE 1989

### C O N T E N I D O

#### SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

##### 4. Acuerdos y resoluciones

Designación de don José Luis Martínez Sánchez, como miembro del Consejo Asesor de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

(pag. 3.263)

#### SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

##### 2. Propositiones de ley

##### a) Texto que se propone

Proposición de ley nº 14, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, (II-5061).

(pag. 3.263)

**SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**4. Preguntas**

**a) Para respuesta escrita**

Pregunta nº 321, sobre actuaciones del F.E.D.E.R., F.E.O.G.A. y F.S.E. en la Región de Murcia, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-5296).

(pag. 3.267)

Pregunta nº 322, sobre empresas de seguros contratadas por la Comunidad Autónoma, formulada por D. José Juan Cano Vera, del G.P. Popular, (II-5297).

(pag. 3.268)

Pregunta nº 323, sobre adjudicación a la empresa "INITEC" del contrato de trabajo del "Proyecto de plan director de un aeropuerto en la Región de Murcia", formulada por D. José Fernández López, del G.P. Popular, (II-5298).

(pag. 3.268)

Pregunta nº 324, sobre relación de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por D. Antonio Cerdá Cerdá, del G.P. Popular, (II-5299).

(pag. 3.268)

**5. Respuestas**

Del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 320 (II-5256), para respuesta escrita, sobre expropiación de terrenos para la construcción de la carretera Fortuna-Abanilla, formulada por D. Gonzalo Blasco Rivera, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 140).

(pag. 3.269)

**SECCION "F", COMPOSICION DE LA ASAMBLEA**

Acceso de don Pedro José Pérez Ruiz, al cargo de Diputado Regional.

(pag. 3.270)

Acceso de don José Luis Martínez Sánchez al cargo de Diputado Regional.

(pag. 3.270)

**SECCION "A", TEXTOS APROBADOS****4. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Producida una vacante entre los representantes de la Asamblea Regional en el Consejo Asesor de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, por renuncia de don Pedro Antonio Ríos Martínez en su condición de Diputado regional, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de noviembre actual, ha designado, en sustitución de aquél, al también Diputado don José Luis Martínez Sánchez.

De este modo, y teniendo en cuenta la elección verificada en la sesión plenaria de 11 de noviembre de 1987, la representación de la Asamblea Regional en el citado Consejo queda integrada por los siguientes miembros titulares:

Don Pedro Antonio Mompeán Faredes.  
Don José Ludeña López.  
Don Fulgencio García García.  
Don José María Pérez Mayo.  
Don Gonzalo Blasco Rivera.  
Y don José Luis Martínez Sánchez.

Por otra parte, debiéndose designar a los vocales suplentes de los anteriores, según lo establecido en el artículo 2.5 del Reglamento del Consejo Asesor Regional de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, aprobado por el decreto del Consejo de Gobierno número 78/1989, de 7 de septiembre, el Pleno de la Asamblea, en la propia sesión de 9 de noviembre del año en curso, ha acordado la elección de los siguientes:

Don José Sánchez Gutiérrez.  
Don Pedro Vargas Sánchez.  
Don José Alcaraz Mendoza.  
Don Vicente Boceta Ostos.  
Don José Juan Cano Vera  
Y don Angel González Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 14 de noviembre de 1.989

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

**SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE****2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 13 de noviembre actual, acordó admitir a trámite la proposición de "Ley de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia", formulada por el Grupo Parlamentario Popular, (II-5061), su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su envío a la Comisión de Asuntos Generales.

Asimismo, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara, se abre un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por tanto, el día 1 de diciembre de 1989, a las catorce horas.

Cartagena, 14 de noviembre de 1.989

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

**PROPOSICION DE LEY Nº 14, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-5061).**

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Juan Cánovas Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y el resto de los Diputados firmantes adscritos al mismo Grupo, de conformidad con los artículos 88 y 106 del Reglamento de la Cámara, presentan para su trámite correspondiente, Proposición de Ley de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Cartagena, 5 de julio de 1.989

LOS DIPUTADOS: Juan Cánovas Cuenca, Ramón Ojeda Valcárcel.- Francisco Velasco Cano.- José Juan Cano Vera.- Carlos Llamazares Romera.- José Antonio Espallardo Jorquera.- Antonio Cerdá Cerdá.- José Pablo Ruiz Abellán.- José Ramón Bustillo Navia-Osorio.- Gonzalo Blasco Rivera.- Vicente Boceta Ostos.- Fulgencio Rosique Nava-

rro.- José Fernández López.

**PROPOSICION DE LEY DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA REGION DE MURCIA.**

Juan Cánovas Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de la Cámara, presenta para su trámite correspondiente, Proposición de Ley de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Consta de un artículo y una disposición final.

Cartagena, 3 de junio de 1.989

EL PORTAVOZ,  
Juan Cánovas Cuenca

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La consolidación del Estado de las Autonomías demanda abordar la reforma de los Estatutos de las Comunidades que accedieron a su Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. Sólo a partir de esa reforma se podrá entender culminado el proceso autonómico previsto en el texto constitucional y se complementará en buena medida el bloque de la constitucionalidad a que hace referencia el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Transcurrido el plazo de cinco años, previsto en el artículo 148.2 de la Constitución, las Comunidades Autónomas se encuentran legitimadas para abordar dicha reforma que no tiene por qué quedar limitada a las competencias de asunción diferida, previstas en los propios Estatutos, pudiendo, en consecuencia, alcanzar otros ámbitos competenciales dentro de los límites señalados por el artículo 149 de nuestro primer texto jurídico, así como la reforma de las instituciones autonómicas que se estimen pertinentes. En todo caso, han de ser las Asambleas legislativas de las propias Comunidades Autónomas quienes valoren la necesidad y la oportunidad de incluir unos u otros aspectos, así como el alcance y el contenido de los mismos.

Si bien es verdad que ello no exige una radical igualdad de competencias entre todas ellas, sí comporta a largo plazo la inexistencia de diferencias sustanciales entre las distintas Comunidades Autónomas.

Se considera pues por ello, llegado el momento de proceder, mediante una reforma, a la adición de determinadas competencias que coadyuven a un mayor y más eficaz desarrollo social, económico y político de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin olvidar, por otro lado, la modificación de determinados preceptos estatutarios que limitan la actividad de nuestro Parlamento autonómico.

A tal efecto, la Asamblea Regional de Murcia acuerda ejercer la iniciativa de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en los términos y a los efectos del artículo 55 del Estatuto y, a tal fin, remitir a la Mesa del Congreso de los Diputados el presente proyecto, para que sea tramitado como Proyecto de Ley Orgánica, de conformidad con los artículos 145 y 136 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

**Artículo primero**

Se modifican los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 26 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que quedan redactados en los siguientes términos:

**Artículo 10**

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

1º. Organización de sus instituciones de autogobierno.

2º. Régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18º de la Constitución. Alteraciones de los términos y denominaciones oficiales de los municipios situados en su territorio.

3º. Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

4º. Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

5º. Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios y por cable.

6º. Puertos de refugio, así como los puertos, helipuertos y aeropuertos deportivos, y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

7º. Agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias y zonas de montaña, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

8º. Montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia al régimen jurídico de los montes de titularidad municipal, pastos y vías pecuarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución.

9º. Cooperativas y sociedades agrarias, pequeñas y medianas empresas y cualesquiera formas especiales de organización de la actividad económica y laboral, con sujeción a la legislación mercantil y laboral del Estado.

10º. Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro de su territorio. Las aguas minerales y termales.

11º. Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollen dichas actividades.

12º. Ferias y mercados interiores.

13º. Fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

14º. Artesanía.

15º. Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal.

16º. Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

17º. Fomento de la cultura y de la investigación, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

18º. Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

19º. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

20º. Bienestar y servicios sociales.

21º. Política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

22º. Vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

23º. Estadística de la Región de Murcia para sus propios fines y competencias.

24º. Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos o profesionales, y en especial colegios profesionales, sin perjuicio del artículo 36 de la Constitución.

25º. Cámaras Agrarias, Cámaras Mineras, Cáma-

ras de Industria y Comercio y Cámaras de la Propiedad Urbana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.10º de la Constitución.

2. En el ejercicio de estas competencias, corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.

#### Artículo 11

1. En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en las siguientes materias:

1º. Protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza y del paisaje, así como espacios naturales protegidos. Instalaciones y experiencias con incidencia sobre las condiciones climatológicas.

2º. Ordenación de las instituciones financieras públicas de ámbito regional y de las Cajas de Ahorros que operen en la Región.

3º. Ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco del presente Estatuto y dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

4º. Ordenación del crédito, banca y seguros.

5º. Régimen minero y energético.

6º. Sanidad e higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud.

7º. Asistencia y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

8º. Ordenación de establecimientos farmacéuticos.

9º. Especialidades de régimen jurídico-administrativo que se deriven de las particularidades de la organización propia de la Región.

10º. La coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

11º. Aguas subterráneas y ordenación y concesión de aprovechamientos hidráulicos en aquellos cursos fluviales que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

12º. Denominaciones de origen y otras garantías de los productos de la Región.

13º. Comercio interior y protección del consumidor.

14º. Enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Centros

universitarios y planificación educativa.

15º. Publicidad y espectáculos, sin perjuicio de las normas básicas dictadas por el Estado.

16º. Prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución, en los términos que dispongan las leyes del Estado.

17º. Casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las deportivo-benéficas.

18º. Fundaciones y asociaciones de carácter docente, artístico, cultural, benéfico-asistencial y similares de interés para la comunidad.

19º. Obras públicas y transportes terrestres no incluidos en el artículo 10 de este Estatuto.

20º. Ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

2. En estas materias corresponde además a la Comunidad la potestad reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección, salvo norma en contrario de la correspondiente legislación básica. En consecuencia, corresponderá a la Comunidad Autónoma el otorgamiento de las concesiones y, en su caso, las autorizaciones pertinentes.

#### Artículo 12

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1º. Gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Región en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado.

2º. Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Región.

3º. Propiedad intelectual e industrial.

4º. Planes y medidas estatales para la implantación y reestructuración de sectores o zonas económicas o de apoyo y fomento del desarrollo económico y social.

5º. Programas especiales para comarcas deprimidas o en crisis.

6º. Ferias internacionales que se celebren en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7º. Legislación laboral. Trabajo y, en especial, servicios de empleo.

8º. Gestión de régimen económico y servicios de la Seguridad Social.

9º. Ordenación de productos farmacéuticos.

10º. Aplicación de reglamentaciones técnicas y de calidad en establecimientos y productos industriales y artesanales de todo tipo, obras y construcciones e instalaciones.

2. Corresponde también a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la ejecución, dentro de su territorio, de los tratados internacionales en lo que afecte a materias de su competencia.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma será informado por el Gobierno del Estado de los tratados internacionales que interesen a estas mismas materias.

3. La ejecución comprenderá el ejercicio de la potestad reglamentaria necesaria en la medida en que no esté reservada por la legislación del Estado en garantía del interés nacional.

#### Artículo 13

1. La Comunidad Autónoma ejercerá también competencias en los términos que en el apartado 2 de este artículo se señalan, en las siguientes materias:

1º. Instalaciones de producción, distribución y transportes de energía eléctrica, dentro de su territorio, cuando su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma.

2º. Regulación de los aprovechamientos hidráulicos tradicionales dentro del respeto a los usos y costumbres propios de la Región.

3º. Investigación científica y técnica.

4º. Especialidades de la legislación procesal que pudieran derivarse de las peculiaridades de Derecho Consuetudinario y del que en el futuro pueda dictarse en la Región.

5º. Ordenación de la pesca marítima.

6º. Salvamento marítimo.

7º. Consultas populares por vía de referéndum.

2. La asunción de las competencias previstas en el apartado anterior de este artículo, se realizarán por uno de los siguientes procedimientos:

a) Previo acuerdo de la Asamblea Regional, adoptado por mayoría absoluta y mediante Ley Orgánica aprobada por las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 147.3 de la Constitución y 55 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

b) Mediante la utilización de los procedimientos previstos en el artículo 150.1 y 2 de la Constitución.

3. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo y en los anteriores, la Región de Murcia, de acuerdo con las correspondientes leyes del Estado, podrá asumir otras competencias de titularidad estatal.

En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá asumir las demás competencias que la legislación del Estado reserve a las Comunidades Autónomas.

4. La Comunidad Autónoma participará en la elaboración de normas y decisiones del Estado relativas a la financiación y al personal de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a la programación económica general, a la adopción de medidas de impulso del desarrollo de su territorio o al establecimiento de criterios de coordinación nacional en materias de su competencia, siempre en los términos que establezca la correspondiente legislación del Estado. Igualmente, participará en la preparación de la posición del Estado que deba ser defendida por los representantes del Gobierno de la Nación en las instituciones de la Comunidad Europea en el marco que establezca la legislación estatal.

#### Artículo 26

1. La Asamblea Regional se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones cada año, comprendidos entre septiembre y diciembre el primero, y febrero y junio el segundo.

2. A petición del Consejo de Gobierno, de la Diputación Permanente de la Asamblea Regional o de la cuarta parte de los Diputados Regionales, la Asamblea deberá reunirse en sesión extraordinaria que se clausurará al agotar el orden del día para el que fue convocada.

3. Las sesiones plenarios de la Asamblea son públicas, salvo en los casos previstos en el Reglamento.

4. Para la deliberación y adopción de acuerdo, la Asamblea ha de estar reunida reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que el Estatuto, las leyes o Reglamento exijan otras mayorías.

5. El voto es personal e indelegable.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

##### 4. Preguntas

##### a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 13 de noviembre actual, admitió a trámite las preguntas registradas con los números 321 (II-5296), 322 (II-5297), 323 (II-5298) y 324 (II-5299), formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y del Centro Democrático y Social.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de noviembre de 1.989

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

**PREGUNTA Nº 321, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ACTUACIONES DEL F.E.D.E.R., F.E.O.G.A. Y F.S.E. EN LA REGION DE MURCIA, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-5296).**

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibañez, Diputado Regional y Portavoz del C.D.S., al amparo de lo previsto en los artículos 136 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, formula pregunta para respuesta escrita por el Consejo de Gobierno.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene la inversión pública para modernizar y mejorar la infraestructura física de nuestra región, elemento fundamental para la implantación de nuevas empresas, reducción de costes en su funcionamiento, al tiempo que impulsar el ritmo de actividades del sector privado, es importante conocer las actuaciones del FEDER, FEOGA y FSE en la Región de Murcia, teniendo éstas como objetivo contribuir a disminuir los desequilibrios regionales.

Por estas razones y otras más que se pueden aducir, nos encontramos en la obligación de tener un conocimiento adecuado de las inversiones que el FEDER, FEOGA y FSE financian en la Región de Murcia, lo que nos lleva a preguntar

la relación de proyectos propuestos, aprobados y adjudicados para realizar durante el año 1989 con cargo al FEDER, FEOGA y FSE, así como el grado de ejecución en los seis primeros meses del año 1989.

Se solicita que se presenten los proyectos individuales por su importe y agrupados por finalidades, así como la subvención que reciben de los fondos comunitarios FEDER, FEOGA y FSE, cada uno de ellos y la financiación entregada por estos fondos hasta la fecha actual.

Cartagena, 9 de noviembre de 1.989

EL PORTAVOZ,  
Enrique Egea Ibáñez

**PREGUNTA Nº 322, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EMPRESAS DE SEGUROS CONTRATADAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA, FORMULADA POR D. JOSE JUAN CANO VERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II- 5297).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Juan Cano Vera, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejero de Hacienda contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

¿Nos puede facilitar relación nominal de empresas de seguros ubicadas en la Región de Murcia, que han sido contratadas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma, durante los años 1987, 1988 y 1989 (hasta octubre), especificando número de veces de estas contrataciones?.

Cartagena, 9 de noviembre de 1.989

EL DIPUTADO,  
José J. Cano Vera

**PREGUNTA Nº 323, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ADJUDICACION A LA EMPRESA "INITEC" DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL "PROYECTO DE PLAN DIRECTOR DE UN AEROPUERTO EN LA REGION DE MURCIA", FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-5298).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Fernández López, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejero de Política Territorial y Obras

Públicas, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en Resolución de 9 de diciembre de 1988, adjudicó a la Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC), el contrato de trabajo de "Proyecto de Plan Director de un Aeropuerto en la Región de Murcia", por un presupuesto de 15.934.397 pesetas.

Habiendo transcurrido con exceso el tiempo fijado para la terminación del trabajo, y teniendo en cuenta la enorme trascendencia del mismo para los intereses socioeconómicos de nuestra Región, el Diputado que suscribe desea conocer:

¿Ha sido concluido el trabajo anteriormente citado y entregado a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas?.

Cartagena, 9 de noviembre de 1.989

EL DIPUTADO,  
José Fernández López

**PREGUNTA Nº 324, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA, FORMULADA POR D. ANTONIO CERDA CERDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-5299).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Cerdá Cerdá, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Consejero de Hacienda contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Recientemente, ha sido publicada la Orden de 15 de septiembre de 1989, de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, está próximo el debate sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990, en el que mi Grupo Parlamentario desea realizar eficazmente la labor de control del Ejecutivo regional que le asigna el Estatuto de Autonomía.

En base a lo anterior, se considera conveniente disponer de una relación valorada de aquella relación de puestos de trabajo, en la



que sea posible conocer las cantidades totales destinadas a gastos de personal en cada programa presupuestario.

Concretamente, se desea obtener una relación en la que para cada programa presupuestario conste la siguiente información:

- Denominación del puesto de trabajo.
- Clasificación laboral.
- Cuerpo o categoría profesional.
- Retribución bruta total por puesto, prevista para 1990.
- Indicación de aquellos puestos de trabajo que no se encontrasen cubiertos a 30 de septiembre de 1989.

Cartagena, 9 de noviembre de 1.989

EL DIPUTADO,  
Antonio Cerdá Cerdá

## SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de noviembre actual, admitió a trámite la respuesta registrada con el número II-5288, remitida por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en contestación a pregunta nº 320 (II-5256), sobre expropiación de terrenos para la construcción de la carretera Fortuna-Abanilla, formulada por D. Gonzalo Blasco Rivera, del G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 14 de noviembre de 1.989

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

**RESPUESTA II-5288, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, A PREGUNTA Nº 320 (II-5256), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA FORTUNA-ABANILLA, FORMULADA POR D. GONZALO BLASCO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO**

### POPULAR, (B.O.A.R. 140).

Con fecha 24, 25, 26 y 27 de febrero de 1.987, fueron levantadas actas previas en el expediente de expropiación forzosa "Mejora de trazado, ensanche y refuerzo del firme en la C.P. nº 7-A., puntos kilométricos 3,000 al 6,640 y del 7,200 al final".

Posteriormente, y en fecha 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1.987, fueron firmados los convenios de adquisición entre la Administración expropiante y los propietarios afectados, fijándose en los mismos el justiprecio correspondiente a cada una de las parcelas afectadas, procediéndose al abono de los depósitos previos en fecha 1 de octubre de 1.987.

Una vez finalizadas estas fases del procedimiento expropiatorio, la fase siguiente es el abono del justiprecio ya fijado en los convenios de adquisición, abono que, en este caso, se ha demorado excesivamente en el tiempo, de forma inusual a lo que se suele dar en la mayoría de los expedientes similares por cuestiones relativas a representación de los propietarios afectados.

Efectivamente, los expedientes fueron enviados como todos los demás al Servicio de Contratación a los efectos de que por parte de este Servicio se siguiera la tramitación correspondiente, habilitándose las cantidades necesarias para proceder al pago del justiprecio.

Dentro ya de la Consejería de Hacienda y una vez enviado el expediente al Servicio de Patrimonio, éste lo paralizó por falta de documentación acreditativa de la representación que se arrojan determinados particulares, así como por discordancias entre los propietarios firmantes en las actas previas y los que firmaron los convenios de adquisición.

Comunicada la razón de la paralización del expediente a la Dirección General de Carreteras, se emitió con fecha 21 de junio de 1988 informe por parte de esa Dirección, indicando las razones por las que se producían estas presuntas irregularidades en la representación, sugiriendo una posible solución al problema, con el fin de poder continuar el expediente y proceder al pago.

Tras la emisión de este Informe, el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda remitió otro, emitido por la Letrada-Asesora de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, por el que se apuntaba una solución subsanando los defectos con un poder "apud acta"

u otro procedimiento válido para otorgar poder de representación de los propietarios a los firmantes.

Con fecha 6 de abril del año en curso, la Dirección General de Carreteras emitió al Servicio de Patrimonio el expediente que nos ocupa incorporando certificación del Secretario del Ayuntamiento de Abanilla en las que se acredita la relación de parentesco, amistad, vecindad u otra similiar entre los propietarios de las parcelas y las personas que actuaban en su representación.

Sin embargo, la Consejería de Hacienda entendió que los documentos aportados no eran suficientes para acreditar la representación en los términos que establece el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Debido a la necesidad imperiosa de agilizar los expedientes afectados por ser ésta una demora excesiva en los mismos, fue celebrada, para resolver los problemas de representación, una reunión de los letrados asesores de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, Sr. D. Jesús Quesada Alcaraz y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Martínez García, con intervención de D. Francisco de Paco Moya en representación de la Consejería de Hacienda y una letrada que firma este informe en representación de la Dirección General de Carreteras y Puertos, reunión que tuvo lugar el 13 de junio del año en curso.

En esta reunión se llegó a una solución entre los allí presentes, considerando que, en base a jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo al respecto, la representación en los procedimientos de expropiación se regirá por el artículo 1225 del Código Civil, y no por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, admitiéndose por tanto los documentos privados de representación.

Así pues, tras dicha reunión los señores letrados asesores de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, determinaron la validez de los documentos privados de representación entre el propietario y el firmante, así como un poder "Apud Acta" firmado por el Alcalde del término municipal afectado que daría fe ante los funcionarios de la Dirección General de Carreteras y Puertos, de existir relación entre el representante y el representado, poder que nos fue enviado por el Alcalde de Abanilla.

Una vez solucionados estos problemas de representación, el expediente se encuentra actualmente en la Consejería de Hacienda para su

pago en fecha próxima.

Murcia, 6 de noviembre de 1.989

EL CONSEJERO DE POLITICA  
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS,  
Francisco Calvo García-Tornel

#### SECCION "F", COMPOSICION DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Expedida por la Junta Electoral Central credencial de Diputado de la Asamblea Regional de Murcia, en favor de don Pedro José Pérez Ruiz, quien, al figurar incluido en la lista de candidatos presentada por Alianza Popular a las elecciones autonómicas de 10 de junio de 1.987, ha sido designado en sustitución, por renuncia, de don Fulgencio Rosique Navarro, y, habiendo dicho Diputado tomado posesión de su cargo en la sesión plenaria de la Cámara celebrada el día 9 de noviembre del año en curso, por la presente se ordena hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de noviembre de 1.989

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

#### SECCION "F", COMPOSICION DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Expedida por la Junta Electoral Central credencial de Diputado de la Asamblea Regional de Murcia, en favor de don José Luis Martínez Sánchez, quien, al figurar incluido en la lista de candidatos presentada por Izquierda Unida a las elecciones autonómicas de 10 de junio de 1.987, ha sido designado en sustitución, por renuncia, de don Pedro Antonio Ríos Martínez, y, habiendo dicho Diputado tomado posesión de su cargo en la sesión plenaria de la Cámara celebrada el día 9 de noviembre del año en curso, por la presente se ordena hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de noviembre de 1.989

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina